



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

La Presidenta del Congreso turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, la propuesta de terna para el nombramiento de un Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por el Gobernador Constitucional del Estado.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por los artículos 97 fracción IV y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se presentó ante la Secretaría General del Congreso, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual somete a la consideración del Congreso del Estado, la terna para la designación de un Consejero del Poder Judicial.

La terna propuesta está integrada por los licenciados Sergio López García y Jesús Martínez Zavala, y la licenciada Erika Patricia Vela Ramírez.

Asimismo, se anexó la documentación de cada uno de los profesionistas citados.

La propuesta se turnó a la Comisión de Justicia el mismo día de su presentación, para su estudio y dictamen; la que procedió a radicarla el 15 del mismo mes y año.

Análisis.

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Consejeros del Poder Judicial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 63, fracción XXI, quinto párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, dispone el artículo 83 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus párrafos segundo, tercero y cuarto que:

«El Poder Judicial contará con un Consejo que será el órgano de administración general, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial.

«El Consejo del Poder Judicial estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que también presidirá el Consejo; un Juez de Partido, que será aquel que cuente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

con la mejor calificación de acuerdo con el dictamen de evaluación que para el efecto se emita por el Pleno del Consejo en términos de ley; dos Consejeros designados por el Congreso del Estado de entre las ternas que para tal efecto presenten el Poder Ejecutivo y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, respectivamente; y un Consejero designado por el Congreso del Estado. Los Consejeros, salvo su Presidente, durarán cuatro años en el cargo, serán sustituidos cada año de manera escalonada y no podrán ser nombrados para el periodo inmediato siguiente.

«Los Consejeros del Poder Judicial deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 86 de esta Constitución.»

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su artículo 27 establece lo relativo a la integración y organización del Consejo del Poder Judicial, en los siguientes términos:

«Integración y organización

Artículo 27. El Consejo del Poder Judicial se integrará por cinco consejeros en los términos del artículo 83 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno para tomar sus decisiones.

Con excepción del presidente del Consejo del Poder Judicial, cada consejero integrará una ponencia, en la que contará con un secretario que tendrá fe pública.

Por acuerdo del Consejo del Poder Judicial se podrán establecer las comisiones y delegaciones que se estimen oportunas.»

En virtud del vencimiento del nombramiento del licenciado Jorge Gabriel Macías Llamas, como Consejero del Poder Judicial, el 6 de diciembre de 2015, procede hacer una nueva designación, a propuesta del propio Gobernador del Estado, a quien correspondía hacerlo, en virtud de que el nombramiento anterior, - del profesionista mencionado-, devino precisamente del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, procede hacer el análisis de los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial.

Al respecto, el dispositivo constitucional precitado dispone lo siguiente:

«Artículo 86.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III.- Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica;
- IV.- Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley;
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- VI.- Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.»

De la revisión de los expedientes de cada uno de los propuestos, que al efecto se llevó a cabo, se desprende que:

1. La calidad de ciudadanos mexicanos y guanajuatenses la acreditan los propuestos de la siguiente manera:

a) Del licenciado Sergio López García no obstante que nació en la ciudad de México, Distrito Federal, según se desprende de la copia certificada ante Notario Público de su acta de nacimiento expedida por el Jefe de la Oficina Regional 01 del Registro Civil de Nezahualcoyotl, México, ha residido en el Estado de Guanajuato por más de dos años, lo que se demuestra con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de donde se infiere que ha residido en esa ciudad desde hace más de 5 años. Con ello, se actualiza la hipótesis del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

b) Del licenciado Jesús Martínez Zavala no obstante que nació en la ciudad de México, Distrito Federal, según se desprende de la certificación de su acta de nacimiento expedida por el Jefe de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, ha residido en el Estado de Guanajuato por más de dos años, lo que se demuestra con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, de donde se infiere que ha residido en ese municipio desde hace 15 años. Con ello, se actualiza la hipótesis del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

c) La licenciada Erika Patricia Vela Ramírez con la certificación de su acta de nacimiento expedida por la Dirección General del Registro Civil, de la que se desprende que nació en el estado de Guanajuato, específicamente en la ciudad de León.

2. El pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de los propuestos, se presumen toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario. No obstante ello, se agregó al expediente de cada uno, la «Constancia de Antecedentes Penales», expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato; sus respectivas copias certificadas notarialmente de sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral; y las constancias de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

3. Que tienen cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, lo acreditan todos los propuestos igualmente con las certificaciones de sus respectivas actas de nacimiento.

4. Que tienen título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, se demuestra de la siguiente manera:

a) Del licenciado Sergio López García con la copia certificada ante Notario Público, de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de León, del que se desprende que terminó los estudios correspondientes el 15 de junio de 2001, y se le expidió su título el 21 de febrero de 2002.

b) Del licenciado Jesús Martínez Zavala con la copia certificada ante Notario Público, de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de donde se desprende que sustentó su examen profesional el 12 de diciembre de 1991, y se le expidió su título el 16 de julio de 1992.

c) De la licenciada Erika Patricia Vela Ramírez con la copia certificada ante Notario Público de su título de Licenciatura en Derecho otorgado por la Universidad DeLaSalle Bajío, de donde se desprende que sustentó su examen recepcional el 4 de abril de 2000, y se le expidió su título el 7 de abril del mismo año.

5. Que tienen por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica se acredita en los siguientes términos:

a) Del licenciado Sergio López García con la documental de referencia en el inciso a) del punto que antecede y con la copia certificada notarialmente de su cédula para ejercer la profesión de Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 16 de diciembre de 2002. En cuanto a su ejercicio



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

profesional, se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria en el ramo jurídico:

De septiembre de 2009 a la fecha, Director General de Defensoría Pública, de la Secretaría de Gobierno.

De 2006 a 2009, Director de Registros Públicos de la Propiedad, de la Secretaría de Gobierno.

De 2002 a 2006, Coordinador de Registros Públicos de la Propiedad, de la Secretaría de Gobierno.

b) Del licenciado Jesús Martínez Zavala se demuestra igualmente con la documental referida en el inciso b) del punto que antecede y con la copia certificada ante notario público de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 10 de septiembre de 1992. En cuanto a su ejercicio profesional, se desprende de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria en el ramo jurídico:

Actualmente se desempeña como titular del despacho, desde 1998.

De 1987 a 1991 en el Bufete Jurídico del licenciado Ricardo H. Zavala.

De 1975 a 1987, en «Fertilizantes Mexicanos, S.A.»

c) De la licenciada Erika Patricia Vela Ramírez se demuestra de la misma manera con la documental referida en el inciso c) del punto que antecede y con la copia certificada ante notario público de su cédula para ejercer la profesión de Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 16 de abril de 2008. En cuanto a su ejercicio profesional, se desprende de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria:

Procuradora Fiscal del Estado, de 2013 a la fecha.

Directora General Jurídica de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de septiembre de 2012 a enero de 2013.

Secretaria Técnica Operativa de Guanajuato ante la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, de 2010 a 2013.

Secretaria Técnica de la Coordinación Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en 2009.

Directora de Gestoría de Proyectos en la Secretaría de la Gestión Pública, de 2008 a 2012.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Directora de Asesoría Legal y Situación Patrimonial en la Secretaría de la Gestión Pública, de 2007 a 2008.

Secretaria Proyectista suplente en la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en Guanajuato, Gto., de 2006 a 2007.

Secretaria Proyectista suplente en la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en Guanajuato, Gto., de 2005 a 2006.

Secretaria Proyectista por concurso de oposición adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Partido en León, Gto., de 2004 a 2006.

Secretaria Proyectista suplente del Juzgado Onceavo de Partido en León, Gto., de 2003 a 2004.

Secretaria de Acuerdos suplente del Juzgado Primero Civil de Partido en San Francisco del Rincón, Gto., en 2003.

Secretaria del Juzgado Noveno Menor Civil de León, Gto., en 2003.

Supervisora de Actuarios en la Oficina Central de Actuarios de León, Gto., de 2002 a 2003.

Actuaria por concurso de oposición en la Oficina Central de Actuarios de León, Gto., de 2001 a 2002.

Oficial Judicial por concurso de oposición en el Juzgado Sexto Menor Civil en León, Gto., de 1997 a 2000.

6. Que se han distinguido por su honorabilidad, se presume toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario; que se han distinguido por su competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica, se infiere de sus trayectorias profesionales que quedaron asentadas en el punto que antecede. Además, cabe destacar lo siguiente, de acuerdo al *currículum vitae* de cada uno de ellos:

- a)** Que el licenciado Sergio López García cursa la Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad de la Salle Bajío; estudió las Maestrías en Ciencias Penales y en Derecho Civil, ambas en la Universidad de la Salle Bajío; y cuenta con la especialidad en Notaría Pública, por la Universidad de Guanajuato. Cuenta con diversos cursos coloquios, talleres, encuentros, congresos, foros, paneles y seminarios, asimismo, con varios diplomados. También ha sido integrante en la Comisión Estatal para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Seguridad Pública como representante del Poder Ejecutivo; del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Comité de Normalización y Certificación de Competencias de la Secretaría de Gobierno como secretario de comité, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; de la Asociación Nacional de Defensorías Públicas estatales de la República Mexicana A.C., como vicepresidente electo por unanimidad; y en el proyecto de reorganización institucional de la Defensoría Pública, desarrollado por el Centro de Investigaciones en Matemáticas A.C.

- b) Que el licenciado Jesús Martínez Zavala cuenta con las Maestrías en Derecho Privado en la Universidad Iberoamericana e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de 2001 a 2003; en Derecho Constitucional Amparo, en la Universidad Iberoamericana de León e Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM, de 1999 a 2001. Además con el postgrado de Notaría Pública en la Universidad de Guanajuato, de 1994 a 1995; el Curso Intensivo de Franquicias, en mayo de 2002; y el Diplomado en Derecho Corporativo y Empresarial U.I.A. León, en 1997. Asimismo, cuenta con diversos cursos extra escolares y ha realizado actividades docentes en la UNAM, UBAC, Iberoamericana; y DeLaSalle Bajío, así como en seminarios. Ha realizado actividades dentro de diversas asociaciones.
- c) Que la licenciada Erika Patricia Vela Ramírez cuenta con la Maestría de Juicio de Amparo por la Universidad del Valle de Atemajac, titulada por el sistema de excelencia académica con el mejor promedio de generación. Inició estudios de la Maestría en Fiscal por la Universidad de Guanajuato. Cuenta con un diplomado y diversos cursos, seminarios y mesas de discusión.

7. Que gozan de buena reputación se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

8. Que no han sido condenados por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni han sido inhabilitados para el cargo por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, lo acreditan con sus respectivas «Constancias de Antecedentes Penales», expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa Institución, no existen antecedentes penales registrados.

9. Que han residido en el Estado durante los últimos cinco años lo acreditan con sus respectivas constancias de residencia:

- a) Del licenciado Sergio López García con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., donde se asienta que radica en esa ciudad, desde hace más de 5 años.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

b) Del licenciado Jesús Martínez Zavala con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., de donde se infiere que ha residido en ese municipio desde hace 15 años.

c) De la licenciada Erika Patricia Vela Ramírez con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., de donde se infiere que ha residido en esa ciudad hace más de 5 años.

De todo lo anterior, se infiere que los licenciados Sergio López García y Jesús Martínez Zavala, y la licenciada Erika Patricia Vela Ramírez cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 97 fracción IV y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, 83 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, los ciudadanos licenciados Sergio López García y Jesús Martínez Zavala, y la licenciada Erika Patricia Vela Ramírez, reúnen los requisitos para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por lo que resulta procedente designar de entre ellos, a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de cuatro años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta de ley.

**Guanajuato, Gto., a 15 de diciembre de 2015
La Comisión de Justicia**


Dip. Arceña María González González.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A blue ink signature in a cursive style, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

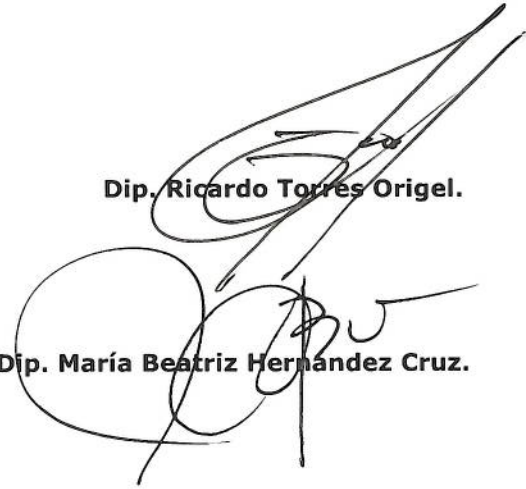
Dip. Juan José Álvarez Brunel.

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.

A blue ink signature in a cursive style, featuring a large circular loop at the beginning and several smaller loops and strokes.

Dip. Ricardo Torres Origel.

Dip. María Beatriz Hernández Cruz.

A black ink signature in a cursive style, with a large, sweeping loop at the top and several smaller loops and strokes below.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen relativo a la propuesta formulada por el Gobernador del Estado, para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado.